



Bogotá, 23/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500485951



20175500485951

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25 B No. 80 C- 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17072** de **10/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Page 1 of 1

The following table shows the results of the optimization process. The data is presented in a clear and concise manner, allowing for easy comparison of the different scenarios. The results indicate that the proposed changes will lead to a significant improvement in the overall efficiency of the process.

Scenario	Throughput (units/hr)	Cost (\$/unit)
Current	100	1.50
Proposed	120	1.20

Scenario	Throughput (units/hr)	Cost (\$/unit)
Current	100	1.50
Proposed	120	1.20

Scenario	Throughput (units/hr)	Cost (\$/unit)
Current	100	1.50
Proposed	120	1.20

The results of the optimization process are summarized in the table above. The proposed changes will lead to a significant improvement in the overall efficiency of the process, resulting in a 20% increase in throughput and a 20% decrease in cost per unit.

Overall, the optimization process has been successful in identifying the most effective changes to the process flow. The proposed changes will lead to a significant improvement in the overall efficiency of the process.

The results of the optimization process are summarized in the table above. The proposed changes will lead to a significant improvement in the overall efficiency of the process, resulting in a 20% increase in throughput and a 20% decrease in cost per unit.

The results of the optimization process are summarized in the table above. The proposed changes will lead to a significant improvement in the overall efficiency of the process, resulting in a 20% increase in throughput and a 20% decrease in cost per unit.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17072 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T 900470457 - 2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 17072 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457 - 2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15334651** de fecha **15 de Octubre de 2016** impuesto al vehículo de placa **SZN723** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA** Identificada con el NIT. **900470457 - 2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 17072 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457 - 2

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15334651	15 de Octubre de 2016	SZN723

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15334651** de fecha **15 de Octubre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA** identificada con NIT. **900470457 - 2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457 - 2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CUNDITRANSPORTES LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 17072 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457 - 2

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT. 900470457 - 2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT. 900470457 - 2,

RESOLUCIÓN No. 17072 DEL 10 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457 - 2

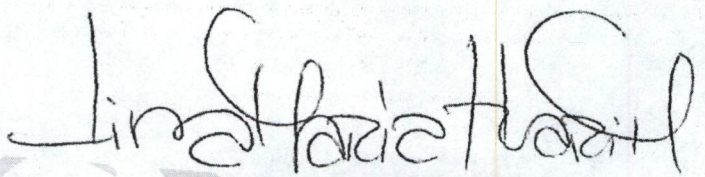
con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **CL 25 B 80 C 36**, teléfono **2956622**, correo electrónico **gerenciafinanciera@cunditransportes.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 17072 DEL 10 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15334651



I. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS				
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
15	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	30
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA DISCRETO PUNTO DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRACAJÓN	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRACAJÓN			
AV. BOGOTÁ	SUR		AV. BOGOTÁ	60 SUR		BOGOTÁ		

3. DIFUSIÓN EN TODAS LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. CLASE EN LAS QUE SE INGRESAN LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXCEPCIÓN
TOMA

6. SERVICIO
PARTICULAR

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input checked="" type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6910181

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 6910181

EXPEDIDA: 30/06/2015 VENCIDA: 30/06/2018

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
Pachon Cano Israel

NOMBRES Y APELLIDOS: Israel Pachon Cano

IDENTIFICACION: CC28694939

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
Condtransportes Hda NIT: 900940457-2

12. LICENCIA DE TRÁNSITO: 10006146632

13. TARJETA DE OPERACIÓN: 11015

14. PLACA DE IDENTIFICACIÓN: (N) U

15. DATOS DEL VIAJERO

NOMBRE Y APELLIDOS: Jennifer Romero Pneros

ENTIDAD: CONSECUIVO

IDENTIFICACION: Penal 14492

16. UBICACIÓN

RATIOS: 300

TALLEY: VEG 898

CALLE: Calle 17 #9090

17. OBSERVACIONES
NO PAGA EL EXCÉDITO DE CONTROL CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO QUE SE OBTIENE AL SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL CON CC 28694939

18. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL UNIDAD DE NOMBRAS Y LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
Super Intendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] Israel Pachon

FIRMA TESTIGO: [Firma]

BAJO LA FE DE JURAMENTO C.C. No. 01970

ORGANISMO DEL TRÁFICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500426211**



20175500426211

Bogotá, 11/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25 B No. 80 C -36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17072 de 10/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

The theory of ideas is central to Plato's philosophy. It is the foundation of his metaphysics and epistemology. In the Republic, he argues that the world of ideas is the only true reality, and that the world of senses is a mere shadow of it.

Plato's theory of ideas is based on the distinction between the visible and the invisible. The visible world is the world of senses, and the invisible world is the world of ideas. The world of ideas is the world of forms, and it is the source of all knowledge.

The theory of ideas is also based on the distinction between the particular and the universal. The particular is the world of individual objects, and the universal is the world of ideas. The world of ideas is the world of universals, and it is the source of all knowledge.

The theory of ideas is also based on the distinction between the eternal and the temporal. The eternal is the world of ideas, and the temporal is the world of senses. The world of ideas is the world of the eternal, and it is the source of all knowledge.

The theory of ideas is also based on the distinction between the perfect and the imperfect. The perfect is the world of ideas, and the imperfect is the world of senses. The world of ideas is the world of the perfect, and it is the source of all knowledge.

The theory of ideas is also based on the distinction between the true and the false. The true is the world of ideas, and the false is the world of senses. The world of ideas is the world of the true, and it is the source of all knowledge.

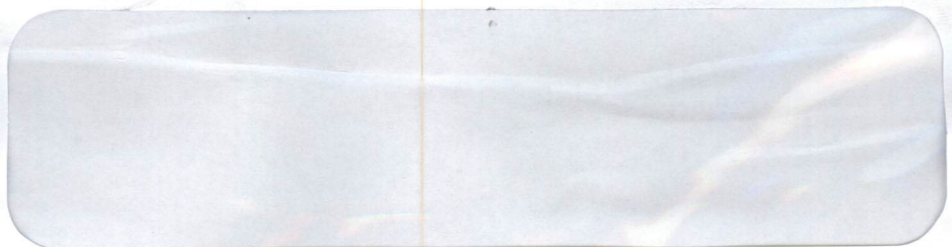
The theory of ideas is also based on the distinction between the good and the bad. The good is the world of ideas, and the bad is the world of senses. The world of ideas is the world of the good, and it is the source of all knowledge.

The theory of ideas is also based on the distinction between the beautiful and the ugly. The beautiful is the world of ideas, and the ugly is the world of senses. The world of ideas is the world of the beautiful, and it is the source of all knowledge.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21-Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.supetransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número			
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado			
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado			
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado			
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	25 MAYO 2017		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Alexander Vargas							
C.C.:	93.437.820							
Centro de Distribución:								
Observaciones:	No Gbx calle 25B							

Min. Transporte Lic de carga del 20/05/2011
 24/05/2017 15:00:41
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal: 110931
Departamento: BOGOTÁ D
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Dirección: CALLE 25 B No. 81
Nombre/ Razón Social: CUNDTTRANSPORTES LTDA
DESTINATARIO
Envío: RN764355734C
Código Postal:
Departamento: BOGOTÁ D
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
PUERTOS Y TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA DE
Nombre/ Razón Social
REMITENTE
 472
 Servicios Postales
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 55 A 55
 Línea Nal. 01 8000



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



